



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huacho, 19 de enero de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Resolución Administrativa N° 452-2019-P-PJ del 03 de setiembre del 2019.
- Oficio N° 9499-2019-SG-CS-PJ del 15 de octubre del 2019.
- Resolución Administrativa N° 0395-2019-P-CSJHA/PJ del 23 de octubre del 2019.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho fundamental de acceso a la información.

SEGUNDO.- La Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927, ambas integradas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, fueron aprobados con la finalidad de promover la transparencia en los actos de las entidades estatales, así como de respetar y garantizar el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5¹ del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

TERCERO.- A través del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM se modificó el Reglamento Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, incorporando y precisando, entre otros aspectos, las obligaciones que corresponden a la máxima autoridad de la Entidad, los funcionarios o servidores poseedores de la información pública, así como del funcionario responsable del Portal de Transparencia respecto a dicha información; así el literal c)² del artículo 3° y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM dispone que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, corresponderá a la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

¹ "Solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúa las informaciones que afecten la intimidad personal y las que expresamente se excluya por la ley o por razones de seguridad nacional (...)"

² "Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización de Portal de Transparencia (...)"





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

CUARTO.- Asimismo, el artículo 9° del Reglamento³ regula las obligaciones del Funcionario Responsable del Portal de Transparencia, entre las cuales se encuentra elaborar el Portal de Transparencia, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes; recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5°⁴ y 25° de la Ley y mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia conforme a las reglas sobre la materia.

QUINTO.- Con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprobó el Texto Único ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que tiene como finalidad el promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

SEXTO.- Además, conforme a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29091⁵, la información contenida en el Portal del Estado Peruano y los Portales Institucionales, tienen carácter y valor oficial; es por ello que la dinámica organizacional, así como las actividades ejecutadas, motivan la permanente actualización de la información que es materia de transparencia; debiendo ello, generarse mecanismos que garanticen la renovación periódica de los datos consignados en la página web institucional y el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

SEPTIMO.- Con Resolución Administrativa N° 452-2019-P-PJ del 03 de setiembre de 2019, el Presidente del Poder Judicial, resolvió designar al Secretario General, o al que haga sus veces, de cada una de las Cortes Superiores de Justicia de la República, como el Funcionario Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar de su respectiva corte Superior de Justicia en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

OCTAVO.- Por Resolución Administrativa N° 221-2017-CE-PJ de fecha 13.Jul.2017 y Resolución Administrativa N° 362-2017-CE-PJ de fecha 20.Dic.2017, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, constituyó, entre otras, a esta Corte Superior de Justicia de Huaura como Unidad Ejecutora a partir del 01 de enero del 2018.

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y publicado el 14 de junio de 2013.

⁴ Ley N° 27806, modificada mediante Ley N° 27927. Señala:

"Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de internet de la siguiente información:

1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluya principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativos, que la regula, si corresponde.
2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones.
3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos.
4. Actividades oficiales que desarrollaran o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos de nivel subsiguiente.
5. La información adicional que la entidad considere pertinente.

Lo dispuesto no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativo a la publicación de la información sobre las finanzas públicas (...)."

⁵ Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado y en Portales Institucionales.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

NOVENO.- Mediante Oficio N° 9499-2019-SG-CS-PJ, la Secretaria General de la Corte Suprema de la República precisa que en caso que la Corte Superior de Justicia no cuente con persona que ostente el cargo de “Secretario General”, los roles del Funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar recaen sobre el servidor cuyas labores o funciones se acerquen a las de un “Secretario General” – haga sus veces.

DECIMO.- Es así que, con Resolución Administrativa N° 0395-2019-P-CSJHA/PJ del 23 de octubre de 2019, se designó al Abg. NILS MARCIAL CHUNGA GAMARRA, Secretario General de la Corte Superior de Justicia de Huaura, como funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la Corte Superior de Justicia de Huaura de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

DÉCIMO PRIMERO.- El numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, menciona que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”.*

El Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa en el distrito judicial a su cargo como tal, tiene la atribución de llevar a cabo una correcta y adecuada política de gobierno enfocada hacia el mejoramiento de servicios. Con tal fin, dirige la política interna de su distrito judicial y se encuentra facultado para adoptar las acciones correspondientes que permitan optimizar la labor institucional conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 90° incisos 1)⁶, 3)⁷ y 9)⁸ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁹

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA al 03 de enero del 2021, la designación del abogado **NILS MARCIAL CHUNGA GAMARRA**, Secretario General de la Corte Superior de Justicia de Huaura, como funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la Corte Superior de Justicia de Huaura de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 04 de enero del 2021, a la abogada **URSULA GABRIELA ESPADIN DAORTA**, Secretaria General de la

⁶ “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

⁷ “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

⁸ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁹ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Corte Superior de Justicia de Huaura, como funcionaria responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la Corte Superior de Justicia de Huaura de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus modificatorias, concordante con la Resolución Administrativa N° 452-2019-P-PJ.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución administrativa en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la República, Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la Corte Suprema de la República (Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar del Poder Judicial), Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital, de todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la Corte, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional proceda a realizar la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Corte Superior de Justicia de Huaura

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JCLIV/leqs
C.c. Archivo

